

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 035-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 326-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 73-DGR 2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 386-2022-UCRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 149-2022-UDT-OGA/MVES de Que puridad de Desarrollo Tecnológico, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la racultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:"; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece respecto al Fraccionamiento del Descanso Vacacional que: "3.2 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que en su Capítulo V, Vacaciones, artículo 51° establece: "Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menos a siete (07) días calendario (...) En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, es solicitado ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato".:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2020-ALC/MVES se designa a partir del 10 de noviembre del 2020 al Sr. José Manuel Guizado Castillo como Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Que, mediante Memorando Nº 149-2022-UDT-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, el Sr. José Manuel Guizado Castillo- Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de veintiséis (26) días, comprendidos del 23 de marzo al 17 de abril del 2022;

Que, mediante Informe Nº 386-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina Seneral de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Memorando Nº 149-2022-UDT-OGA/MVES, señala que a la fecha el Sr. José Manuel Guizado Castillo – Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuenta con veintiséis (26) días pendientes de descanso físico vacacional, en ese sentido, teniendo en consideración establecido en el numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta factible otorgar el descanso físico solicitado por el término de veintiséis (26) días, comprendidos del 23 de marzo al 17 de abril del presente año, debiendo encargarse la citada Subgerencia a la persona idónea mientras dure la ausencia del titular;

Que, mediante Informe N° 73-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar el descanso físico vacacional al Sr. José Manuel Guizado Castillo – Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico por el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del presente año, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que así lo disponga y encargue las funciones a otro funcionario y/o servidor, ello de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del









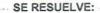
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 035-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador. 23 de marzo del 2022

Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, así como el artículo 51° de la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador.

Que, mediante Memorando N° 326-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General, y asimismo; de conformidad con el numeral 14.18 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES que señala como una función de la Gerencia Municipal, la de: "Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza", recomienda a la persona que se quedará a cargo de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, mientras dure las vacaciones del titular;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a partir de la fecha el uso de su descanso físico vacacional al Sr. José Manuel Guizado Castillo – SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de veintiséis (26) días, comprendidos del 23 al 17 de abril del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 23 de marzo al 17 de abril del 2022, las funciones propias de la Unidad de Desarrollo Tecnológico al Sr. ELAR JESUS RIEGA RODRIGUEZ servidor sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la blicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

PILAR SLORIA ARIAS CRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVIDI

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVABOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que ha tenido a la vista

ENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO

FEDATARIO 1.A. Nº 778-2015 MUNIVES

Fecha:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



